PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACTUALIZACION DE AUDITORIAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE LOS EDIFICIOS DE GESTIÓN UNIFICADA (IGUs) DE GOBIERNO VASCO

EXPEDIENTE KM2026-011

Digitalki sinatua/Firmado digitalmente por:
Obren eta eraikuntzen teknikaria - Técnico de obras y construcciones (03/12/2025 11:54 CET)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato supone la asistencia técnica para:

- La actualización, o realización cuando no hubiera una previa, de la certificación energética de cada IGU, la emisión de los certificados energéticos de cada uno y su registro, así como las gestiones necesarias para la obtención de la correspondiente etiqueta energética.
- La actualización, o realización cuando no hubiera una previa, de las auditorías energéticas de cada IGU, teniendo en cuenta que se circunscriben en una evaluación que deberá ser conjunta.
- El diseño de un Plan de Actuación Energética conjunto, en base a los resultados obtenidos en las auditorias y certificaciones anteriores, todo ello alineados con los objetivos definidos en el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, excepto en lo referido al parque móvil.

Todo ello aplicado a cada uno de los inmuebles de Gestión Unificada de Gobierno Vasco y que vienen a formar parte de la Unidad de Ejecución de Recursos Generales dentro del Plan de Actuación Energética del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi al 2030, y que concretamente se detallan en el Anejo I del presente pliego.

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, en su Título II y el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, todos los edificios cuyo titular sean las administraciones públicas vascas tienen la obligación de tener un **Certificado de Eficiencia Energética**.

Se trata de una obligación también recogida en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, para aquellos edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, entendiendo por esta última la definida en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una superficie útil total superior a 250 m2. Además, incluye en esta obligación a aquellos edificios o partes de edificios con una superficie útil total superior a 500m2 cuando estén destinados a uso administrativo, entre otros.

Conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro es responsabilidad de la persona propietaria del edificio, o parte de este, disponer de los correspondientes Certificados Energéticos, así como su actualización conforme a los plazos que marca la normativa vigente. Serán suscritos por personal técnico competente, según definición recogida en el artículo 2.u del Real Decreto390/2021 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Estos certificados energéticos únicamente son considerados válidos cuando se hayan inscrito en el **Registro de Certificados de eficiencia energética del País Vasco**, y la vigencia de estos será de diez años desde la fecha de inscripción, salvo cuando la calificación energética obtenida sea G, en cuyo caso la validez máxima será de cinco años.

Para acreditar que el edificio posee un Certificado de Eficiencia Energética inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética del País Vasco, deberá disponer de la **Etiqueta de Eficiencia Energética** como distintivo que señala el nivel de calificación de eficiencia energética obtenido, estará redactada en euskera y castellano y contendrá el número de registro del Certificado, si éste ha sido objeto de actualización, así como el plazo de validez de este. La validez de esta Etiqueta se encuentra vinculada, a la validez del Certificado de Eficiencia Energética registrado.

Por otro lado, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, al objeto del establecimiento de los pilares normativos de la sostenibilidad energética en los ámbitos de las administraciones públicas vascas y del sector privado, articula los deberes y obligaciones básicos que unas y otros deben cumplir orientándose al impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética, y de promoción e implantación de energías renovables.

Como acciones concretas establece que los edificios de las administraciones públicas vascas, con potencia térmica superior a 70kW deberán disponer de la correspondiente **Auditoría Energética**, como diagnóstico sobre el consumo energético de los inmuebles y sus potenciales niveles de ahorro y eficiencia energética, así como recomendaciones de mejora y para la progresiva implantación de las energías renovables. Estas auditorías energéticas deberán actualizarse cada 4 años.

Todo este conjunto de obligaciones tiene como finalidad establecer las bases para la realización de diagnósticos permanentes en el desarrollo de los objetivos legales en

materia energética. La Comunidad Autónoma de Euskadi se ha dotado del **Plan de actuación Energética del Sector Público 2030**, en el cual se determinan las diferentes Unidades Energéticas, figurando entre ellas la de Recursos Generales del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, que cuenta con el inventario de edificios enumerados en el apartado anterior y que son el objeto del contrato que se plantea en este Pliego.

Conforme al DECRETO 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, corresponde a la Dirección de Recursos Generales de ese Departamento, entre otras competencias, la gestión energética de los edificios de gestión unificada, así como la elaboración de las bases técnicas y de los estudios de ofertas necesarios cuando dicho mantenimiento deba ser objeto de contrato y todo lo relativo a su ejecución, abono, recepción y liquidación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el de procedimiento abierto.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará para cubrir la contratación que permita el desarrollo del conjunto de actuaciones descritas en el *apartado 1. Objeto del Contrato* del presente Pliego y para el conjunto de inmuebles enumerados en ese mismo punto y en el Anejo I.

ORGANIZACIÓN IMPLICADA

La organización destinataria de las actividades objeto de contrato será la Dirección de Recursos Generales de Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, siendo sus servicios técnicos los encargados de hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de este contrato.

3. LOTES

No se plantea la división en Lotes.

Por el interés en que las acciones contratadas guarden una uniformidad suficiente que favorezca un planteamiento coherente en la definición de un único Plan de Actuación Energética de la Unidad de Actuación de Recursos Generales, se ha considerado más adecuado reunir todo el alcance del contrato en un único lote.

4. REQUISITOS NORMATIVOS

Durante la vigencia del contrato, y en el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene aplicable, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y de sus instalaciones.

Se tendrán en cuenta, con carácter especial y sin querer hacer un listado exhaustivo:

En materia de Sostenibilidad Energética:

- LEY 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- DECRETO 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Estrategia Energética de Euskadi 2030

En materia de Certificación en Eficiencia Energética:

- REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- DECRETO 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

En materia de Auditorías Energéticas:

- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- UNE-EN 16247-1:2023 Auditorías energéticas. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 16247-1:2023 Auditorías energéticas. Parte 2: Edificios

5. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

5.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El servicio por contratar tiene como finalidad llevar a cabo las prestaciones obligatorias, enunciadas en este apartado, por parte de la empresa Adjudicataria y que supone:

- Realización y/o actualización de las auditorías y certificación energéticas de los edificios.
- La emisión del Certificado Energético asociado a la certificación de cada edificio y su tramitación completa ante el Registro de Certificados de Eficiencia Energética del País Vasco y obtención de la correspondiente Etiqueta de Eficiencia Energética, todo ellos conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
- Tramitación de la Comunicación de realización de una auditoría energética conforme al procedimiento determinado por la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
- Diseño de una propuesta de plan de actuación energética conjunto, en base a los resultados obtenidos en las auditorias y certificaciones, todo ello alineados con los objetivos definidos en el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, excluyendo lo referido al parque móvil.

A la firma del contrato y por parte de la Dirección de Recursos Generales se facilitará a la empresa adjudicataria aquella información y documentación de que disponga y sea necesaria para la ejecución del contrato.

Se excluye, del alcance, cualquier estudio de movilidad o de la flota de vehículos.

	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	TERRITORIO	Superficie climatizada aproximada (m2)	AUDITORÍA	CERTIFICADO
1	L1 LAKUA	Álava	38.373,00	actualización	actualización
2	L2 LAKUA	Álava	48.266,00	actualización	actualización
3	M LAKUA	Álava	2.645,00	actualización	actualización
4	N LAKUA	Álava	2.645,00	actualización	actualización
5	O LAKUA	Álava	6.001,00	actualización	actualización
6	COMEDOR	Álava	1.957,00	actualización	actualización
7	AULARIO	Álava	864,00	nuevo	nuevo
8	SAMANIEGO	Álava	3.820,00	actualización	actualización
9	ARCHIVO	Álava	6.347,88	nuevo	nuevo
10	ALMACEN	Álava	3.329,80	nuevo	nuevo
11	ANDÍA	Gipuzkoa	4.188,00	actualización	actualización
12	EASO	Gipuzkoa	2.261,00	actualización	actualización
13	HABE	Gipuzkoa	3.448,00	actualización	actualización
14	INTXAURRONDO	Gipuzkoa	3.251,00	actualización	actualización
15	MARINA	Gipuzkoa	778,00	actualización	actualización
16	GRAN VÍA	Bizkaia	10.874,00	actualización	actualización
17	PLAZA BIZKAIA	Bizkaia	13.108,00	actualización	actualización
18	GENERAL CONCHA	Bizkaia	2.500,00	actualización	actualización
19	PLAZA DEL ENSANCHE	Bizkaia	206,71	nuevo	nuevo
20	MÁXIMO AGUIRRE	Bizkaia	518,05	actualización	actualización

RELACIÓN DE INMUEBLES

En el Anejo I. Anejo I se incluyen datos de interés para cada uno de los edificios. Concretamente se detalla, para cada uno de ellos:

- Datos identificativos
- Datos de localización
- Superficie aproximada
- Zona climática
- Características del Certificado Energético vigente en caso de que se disponga del mismo.
- Año de la última auditoría realizada, en caso de que se disponga de la misma

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DATOS

El licitador, en su oferta técnica, propondrá un calendario de visitas para la verificación de las condiciones arquitectónicas y la realización de mediciones, si se considerara necesario.

Tras la firma del contrato se concretará dicho calendario hasta su aprobación por parte de la Dirección de Recursos Generales de Gobierno Vasco, momento a partir del cual será de obligado cumplimiento, salvo fuerza mayor.

La Dirección de Recursos Generales de Gobierno Vasco hará entrega, tras la firma del contrato, de toda la documentación gráfica, de especificación de equipos, de gestión y control de las instalaciones o datos de consumo de los que se disponga, conforme a las necesidades del contrato.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

La Certificación de Eficiencia Energética recogerá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 8 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, respetando los modelos oficiales publicados como documentos reconocidos.

a) Documento específico de Certificado de Eficiencia Energética del edificio y acuse de recibo emitido remitido por el Registro de Certificados de Eficiencia Energética del País Vasco.
b) Etiqueta de Eficiencia Energética.
c) Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML)
d) Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados, incluido el archivo de salida del programa utilizado en la certificación.
e) Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
f) Recomendaciones de uso para el usuario.

Se realizará una certificación por cada edificio señalado en el alcance y los datos obtenidos servirán de base para la redacción/actualización de las correspondientes auditorías.

A la hora de simular la iluminación, se tendrá en cuenta la iluminancia real medida durante la auditoría, y no los valores teóricos. Para ello, se realizarán suficientes medidas de iluminancia (lux) y se calculará la media por zonas.

La certificación energética deberá ser suscrita por un técnico competente según lo establecido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

AUDITORÍA ENERGÉTICA

Todas las auditorías realizadas deberán mantener uniformidad, interna y entre las redactadas para los otros edificios, tanto en maquetación como respecto de los indicadores manejados.

CONTENIDO MÍNIMO

La auditoría energética se realizará según la normativa europea UNE-EN 16247-1 y UNE-EN 16247-2 y reflejará específicamente los siguientes aspectos:

a) Consumo anual de edificio
b) Consumos específicos y su distribución, abarcando instalaciones, procesos, equipos, parque móvil, calefacción, climatización, iluminación interior y alumbrado público exterior.
c) Porcentajes de suministro energético, distinguiendo entre fuentes convencionales y otras provenientes de energías renovables.
d) Análisis de la eficiencia de edificios, instalaciones, equipos y procesos.
e) Análisis de la efectividad de las medidas que se estén adoptando.
f) Recomendaciones y posibles mejoras en edificios, instalaciones, calefacción, climatización, parque móvil, iluminación interior, alumbrado público exterior, procesos de consumo, de ahorro y eficiencia, y de compras, señalando aquellas que, de acuerdo con la auditoría, resulten prioritarias.
g) Buenas prácticas en materia de energías renovables.
h) Metodología empleada, desglosada en los distintos elementos auditados.
i) Resumen ejecutivo.

En los Anejos II y III se establecen plantillas de índice, con indicaciones de contenido asociado a cada punto y datos que deberán considerarse y reflejarse en la elaboración de las auditorías.

Las nuevas auditorías incluirán un resumen de las actuaciones realizadas y un análisis comparativo de la evolución del consumo de energía desde la auditoría anterior cuando la hubiera.

En caso de que la auditoria se realice en periodo de utilización del sistema de calefacción, se realizarán termografías de la envolvente y el resultado se adjuntará al informe.

Se aportará copia de los certificados de calibración de los equipos de medición utilizados en la toma de datos.

A lo hora de plantear el coste de las Acciones de Mejora del Desempeño Energético-AMDs, se tendrá en cuenta el coste de la instalación de los equipos, sin incluir subvenciones. Se consultará con el licitante las bases para el cálculo de los costes y los plazos de retorno de la inversión.

PLAN DE ACTUACIÓN ENERGÉTICA

Para estructurar la información se utilizarán los formatos de los Anejos IV y V.

A lo hora de plantear el coste de las Acciones de Mejora del Desempeño Energético-AMDs, se tendrá en cuenta las identificadas en las Auditorías elaboradas y dentro del Plan se recogerán el conjunto de ellas que cuenten con la aceptación por parte del licitante.

A modo de información, se incluye a continuación la referencia que, respecto de la Unidad de Actuación de Recursos Generales, se recoge en el Plan de Actuación Energética del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2030.

> *De la Dirección de Recursos Generales del Gobierno Vasco dependen los edificios de gestión unificada. Entre estos entra la sede de Lakua, que supone dos tercios del consumo total de energía de esta unidad de actuación y que tiene alrededor de 100.000 m^2. Del resto, destacan la delegación territorial en Gran Vía 85 y el edificio de la plaza Bizkaia, con alrededor de 10.000 m^2. De menor tamaño son las sedes de Andia, Miracruz, Samaniego, la de Eustat en Okendo, General Concha y Easo. Recursos Generales también gestiona las sedes de Zuzenean en Vitoria y la de Habe en Donostia.*
>
> *Los edificios de los que consta la sede de Lakua se construyeron entre 1976 (Lakua I) y 2000 (Edificio O) con diferentes estándares correspondientes a la época de construcción. Lakua I dispone de cerramientos de carpintería de aluminio sin rotura de puente térmico y vidrio sencillo, mientras que Lakua II la carpintería es igualmente sin rotura de puente térmico y los vidrios dobles.*
>
> *Los edificios gestionados por Recursos Generales cuentan todas con calderas de gas natural para la generación de calefacción. Las calderas antiguas son de alta temperatura, aunque en algún caso se ha modernizado la instalación con calderas de condensación.*
>
> *El agua fría para climatización en los sistemas de refrigeración en los edificios principales (Lakua, Plaza Bizkaia, Gran Vía...) son de amoniaco, con un rendimiento adecuado. Algunas de estas instalaciones fueron modernizadas en el año 2005.*

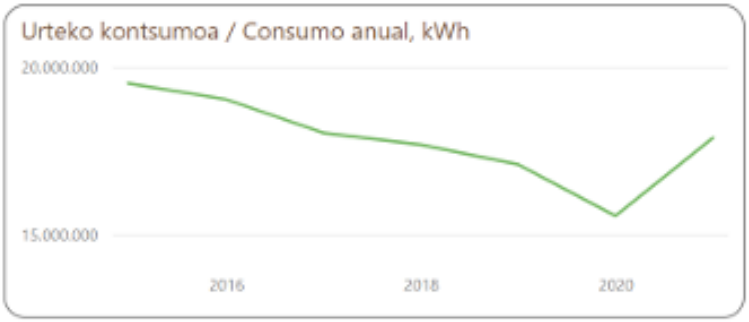
En cuanto a la iluminación, los edificios cuentan en su mayor parte con fluorescentes T8 y T5 y lámparas compactas, de calidad mejorable por led, habiendo comenzado la migración paulatina a led. Los edificios disponen de sistemas de control para la gestión de las instalaciones de climatización.

Los edificios de Lakua y Andia disponen de un total de 140 kW de fotovoltaica instalada para autoconsumo. Estas instalaciones generan algo menos del 1% de la energía que consume esta unidad de actuación.

Figura 28 Resumen de consumos de energía en la unidad de actuación.

Urteko kontsumoa / Consumo anual, kWh

ENERGIA	2015	2017	2019	2020	2021
Electricidad	10.997.042	10.630.215	9.128.502	7.861.692	8.276.428
Gas Natural	8.510.874	7.403.842	7.964.370	7.553.730	9.463.323
Renovables				140.000	140.000
Total	**19.507.916**	**18.034.057**	**17.092.872**	**15.555.422**	**17.879.751**



El consumo de energía en Recursos Generales representa el 7,7% del total del Sector Público de la CAE, habiéndose reducido un 20% entre 2015 y 2020, aunque la pandemia ha hecho que repunte en 2021, con lo que consumo este año está un 8,4% por debajo del de 2015.

INFORME FINAL

Todos los análisis, cálculos, resultados y propuestas serán recogidos en un informe final que serán aportados en soporte digital. La Dirección de Recursos Generales tiene la total libertad para aplicar, o no, las medidas que en este informe se propongan.

Con la entrega de este informe se considerará finalizado este expediente.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO

La Dirección de Recursos Generales de Gobierno Vasco, en representación de la parte licitante, identificará a las personas que harán el seguimiento de la ejecución del presente contrato. La parte licitadora facilitará todos los documentos e información que tenga disponible, para facilitar el desempeño de las tareas contratadas.

El adjudicatario identificará por su parte la persona que ejercerá de responsable ante el licitador.

El contacto entre las partes se realizará, preferentemente, a través de estos representantes.

MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas licitadoras deberán presentar en sus ofertas, el organigrama para la prestación específica de los servicios objeto del presente Pliego, justificando la cualificación y experiencia profesional del equipo de trabajo asignado al servicio.

Las empresas licitadoras contarán con todos los permisos, autorizaciones, registros e inscripciones necesarias para el desarrollo del servicio solicitado.

La oferta deberá reflejar la constitución de un equipo técnico conformado, al menos, por:

- un **jefe de proyecto único** que coordinará el conjunto de la adjudicación y que cuente con una titulación universitaria mínima habilitante, con una experiencia mínima de 8 años desarrollando actuaciones de auditorías o asistencias técnicas de servicios similares a los detallados en el objeto del concurso. Se consideran titulaciones habilitantes, Arquitectura, Ingeniería Industrial y sus equivalentes, de acuerdo con las atribuciones profesionales establecidas en el marco jurídico aplicable.

- un **técnico/a auditor** que cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero[1]

[1] Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

- un **técnico/a certificador competente**, entendiéndose como tal el contemplado en el artículo 1.3.p) del Real Decreto 235/2013 de 5 de abril[2] y deberá estar inscrito en el Registro del personal técnico del Certificado de eficiencia energética de Gobierno Vasco

En el caso del técnico auditor y el certificador, podría tratarse de una misma persona siempre que aglutine requisitos contemplados para cada uno.

Contarán con una titulación universitaria habilitante, con experiencia acreditada mínima de 5 años desarrollando actuaciones de auditorías o asistencias técnicas de servicios similares a los detallados en el objeto de este concurso. Se consideran titulaciones habilitantes, la Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería de la edificación, Ingeniería técnica industrial y sus equivalentes; igualmente se considera título de FP o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía. En el caso de desempeñar las funciones de auditor, este deberá acreditar un curso de conocimientos específicos de auditorías energéticas, acorde al contenido establecido en el Anexo V del RD 56/2016, de acuerdo con las atribuciones profesionales establecidas en el marco jurídico aplicable.

- **dos técnicos/as ayudantes**, con titulación mínima de Formación Profesional o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía, con experiencia acreditada mínima de 2 años desarrollando actuaciones de auditorías o asistencias técnicas de servicios similares a los detallados en el objeto de este concurso.

Las referidas titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

En el caso de que la empresa adjudicataria se vea obligada a sustituir a alguno de los técnicos detallados en este apartado, se deberá presentar un candidato con las mismas cualidades (formación y experiencia) ofertadas en el presente pliego, siendo necesaria la comunicación al órgano contratante con antelación suficiente a la ejecución de

[2] Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

cualquier trabajo (72 h mínimo) y la aprobación expresa del candidato por parte del responsable del contrato por parte de dicho órgano.

MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa Adjudicataria dotará al personal de las herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos previstos. Dentro de la oferta técnica se deberán indicar las herramientas, programas informáticos y equipos que se emplearán.

La empresa adjudicataria dotará a todos los trabajadores de los medios de comunicación necesarios para la ejecución de los trabajos (dispositivos móviles, ordenadores personales, conexión a datos...)

La empresa adjudicataria entregará a todos los trabajadores adscritos al presente contrato, los equipos de protección individual que resulten necesario para el desempeño de las actividades previstas.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Se realizarán las visitas que sean necesarias para completar los trabajos.

Las visitas deberán coordinarse con la persona responsable de la Dirección de Recursos Generales. Se propondrán con un plazo mínimo de 5 días hábiles y, una vez confirmada, se aportará el listado de personas que, por parte de la licitadora, requieren permiso de acceso.

El adjudicatario deberá ser flexible para afrontar cambios en las fechas de visita acordadas con avisos previos de 48 horas.

El licitador pondrá, en la medida de lo posible, a disposición del Adjudicatario el contenido de los certificados energéticos y auditorías anteriores, que deberán ser revisadas y actualizadas en todo lo que sea necesario, en función de la situación de cada uno de los edificios en el momento de la ejecución del presente contrato.

MODELO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se realizará una primera reunión de trabajo con el equipo redactor para la visita al edificio que corresponda en la que se recorrerán los edificios e instalaciones. En la misma se recopilará el conjunto de documentos e información que se aportará a la empresa adjudicataria.

Posteriormente, durante la duración del contrato y con una frecuencia de 15 días naturales, se mantendrá una reunión con el responsable del contrato para mantenerle informado de los avances.

Además, antes de la entrega de los diferentes documentos para hacer efectivo el correspondiente pago, se realizará una reunión específica, que podrá coincidir con la referida en el párrafo anterior, en la que la empresa licitadora expondrá el contenido de la entrega.

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este pliego se completa con los siguientes Anejos:

ANEJO I LISTADOS DE EDIFICIOS

ANEJO II ÍNDICE DE LAS AUDITORIAS

ANEJO III PLANTILLA-RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

ANEJO IV INDICE DEL PLAN DE ACTUACIÓN ENERGÉTICA

ANEJO V PANTILLAS-RESUMEN DEL PLAN DE ACTUACIÓN ENERGÉTICA

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

Polentzi Urquijo Sagredo **Director de Recursos Generales**	Mercedes Fernández Urcey **Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales**